

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las trece horas con cincuenta minutos del día veintinueve de mayo del dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum referencia DGIE-IML-087-2019 de fecha 29/05/2019, suscrito por Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, por medio del cual remite en formato digital, los datos estadísticos de: “1. Número de homicidios a nivel nacional según sexo y grupos de edad, para el mes de abril de 2019. 2. Número de homicidios según municipio donde ocurrió la agresión por sexo y grupos de edad, para el mes de abril de 2019. 3. Número de homicidios a nivel nacional según tipo de arma utilizada, para el mes de abril 2019.” (sic).

Considerando:

I) 1. El día 07/05/2019, la ciudadana XXXXXXXX presentó la solicitud de información número 303-2019, en la que requirió en vía electrónica:

“1- Número de homicidios a nivel nacional según sexo y grupos de edad, para el mes de Abril de 2019. 2- Número de homicidios según municipio donde ocurrió la agresión por sexo y grupos de edad, para el mes de Abril de 2019. 3- Número de homicidios a nivel nacional según tipo de arma utilizada, para el mes de Abril de 2019.” (sic)

2. Por resolución con referencia UAIP/303/RAdmisión/729/2019(5) de fecha 08/05/2019, se admitió la solicitud de información presentada vía electrónica, y se emitió el memorándum UAIP/303/1088/2019(5) de fecha 08-05-2019, dirigido al Director en Funciones del Instituto de Medicina Legal.

3. Por resolución con referencia UAIP 303/RPrórroga/787/2019(5), de fecha 21/05/2019, se autorizó una prórroga para la entrega de la información por parte del Instituto de Medicina Legal; ello en virtud de haberse requerido una prórroga por la mencionada Dependencia, atendiendo a que la mesa tripartita entre las instituciones Fiscalía General de la República (FGR), Policía Nacional Civil (PNC) e Instituto de Medicina Legal (IML) debían conciliar los datos de homicidios correspondiente al mes de abril, habiéndose agendado reunión los días 27 y 28 del presente mes.


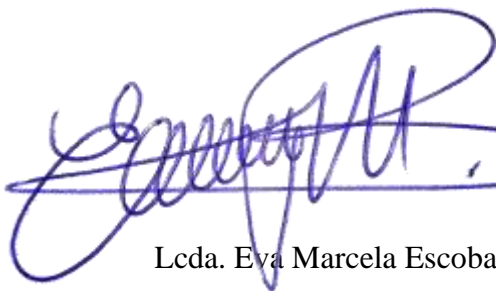
II) En virtud de lo anterior, se tiene que se garantizó el derecho de la peticionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su art. 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la

información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al petionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1) Entréguese a la señora XXXXXXXX el comunicado inicialmente relacionado, suscrito por el Director del Instituto de Medicina Legal Dr. Roberto Masferrer” de esta ciudad, así como la información adjunta que remitida en formato PDF.

2) Notifíquese.-



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.